



Madrid, 3 de Octubre de 1.950.

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL

DE LA

VIVIENDA

Sr. Don José María Arizmendi  
MONDRAGON (Guipuzcoa)

Muy señor mio:

Con sumo gusto, aunque con algún retraso, contesto su carta de 6 de Septiembre. La normalización de la vida administrativa después de verano, me ha impedido hacerlo antes, por lo que le ruego me excuse.

Creo posible la colaboración del Instituto Nacional de la Vivienda con la Entidad constituida por Vds. para promover una escuela profesional en Mondragón, siempre que no se desvirtue la naturaleza de la "Entidad Constructora Benéfica", ni se olvide su función.

Este tipo de Entidades ha sido creado expresamente por el Instituto para promover la construcción de "viviendas protegidas", pues to que para otro tipo de beneficencia han de someterse los promotores de una Sociedad, a las normas dictadas por el Ministerio de Gobernación y de Educación Nacional, según los casos.

Nuestras Entidades Constructoras Benéficas se rigen por la Ley y Reglamento de "viviendas protegidas" y especialmente por Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de Marzo de 1.947. Dentro de tales normas se ha estudiado un estatuto-tipo del que le acompaño un par de ejemplares.

La finalidad no puede ser otra que la construcción de "viviendas protegidas", pero como complemento de los nuevos poblados o barriadas que la Entidad Constructora Benéfica edifique, puede construir edificios públicos que sirvan para atender las necesidades espirituales y corporales de la población alojada en tales viviendas. Así se viene haciendo, y el Instituto ha contribuido a la creación de capillas, escuelas profesionales, campos de deportes etc., cuando tales edificaciones estaban integradas en grandes barriadas acogidas a su tutela.

Aplicando este principio al caso de Mondragón, le diré sinceramente que el Instituto no puede aprobar como "Entidad Constructora Benéfica" la Liga de Educación y Cultura si su finalidad es primordial y casi exclusivamente la construcción de la escuela profesional, por muy importante misión social que ésta tenga que cumplir. Repito que la finalidad de tal Institución habría de ser la construc-

ción de casas familiares y que incluso el nombre debía de sustituirse para indicar más bien su carácter inmobiliario y constructor que el de educacionan, ajeno a nuestra competencia.

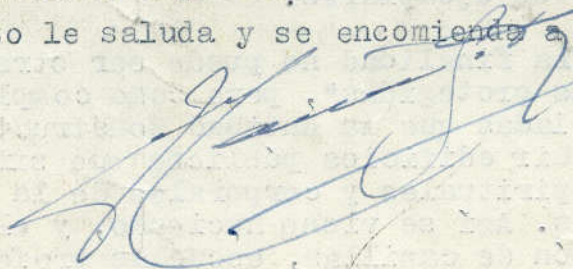
Si se trata tan solo de obtener una subvención del Instituto, puede solicitarse ésta con cargo al presupuesto de 1.951, mediante instancia al Director, en la que se justifique tal inversión a fondo perdido, por el interés que el Instituto ha de tener en que surja una escuela profesional donde puedan encontrar instrucción los muchachos alojados en las viviendas construidas en esa localidad. La instancia deberá venir acompañada de la documentación esencial a cualquier proyecto y deberían traerla a mano una representación de la Escuela, -en la que el Consiliario no puede faltar-, para visitar a nuestro Director, Don Federico Mayo y Gayarre, hacia mediados del próximo mes de Noviembre que es la ocasión más oportuna par estar entonces de dicado a la redacción del presupuesto.

Si por el contrario Vds. se deciden a emprender una gran obra social de construcción de viviendas y como complemento de ella patrocinan la escuela profesional, entonces deben optar por constituir una Entidad Constructora Benéfica, como filial de la Liga pero con independencia patrimonial, con un Reglamento análogo al que les remitimos y presentar un proyecto de construcción dentro del cual venga incluida la escuela.

Esta es mi impresión primera que puede ser rectificada si los datos que Vd. me envía contradicen los supuestos que me han servido de base para hacerle estas manifestaciones.

Desde luego puede contar conmigo para todo cuanto pueda ayudarle en la realización de esa gran obra social, base imprescindible para la redención espiritual de la clase obrera.

Con todo afecto le saluda y se encomienda a sus oraciones



Firmado.- Javier Martín-Artajo.